


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 13 JUL. 1998

VISTO las notas presentada por los señores Legisladores: Juan ROMANO; Ignacio FIGUEROA; Marcela OYARZUN, Juan BOGADO y Enrique PACHECO; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicitan se arbitren los medios administrativos a los efectos de que se le autoricen emisión de pasajes y se liquiden los días de viáticos, a los Legisladores Juan BOGADO, Juan ROMANO y Enrique PACHECO

Que dicha solicitud se fundamenta que los Legisladores mencionados han sido invitados a participar en las "Jornadas sobre Políticas Sociales en el marco del Mercosur".

Que estas jornadas se llevarán acabo en la ciudad de Mar del Plata los días 16; 17 y 18 de Julio del cte. año.

Que se debe dictar la norma legal ad-referendum de la Cámara Legislativa a los efectos de autorizar la extensión de los pasajes y efectuar la liquidación de los viáticos correspondientes a nombre de los Legisladores Juan Ricardo BOGADO; Juan Agustín ROMANO y Enrique PACHECO.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la extensión de pasajes a los Legisladores Juan Ricardo BOGADO y Juan Agustín ROMANO, por los tramos RGA/BUE/MAR DEL PLATA/ BUE/RGA (fecha de partida 15/07/98 y regreso open) y Enrique PACHECO por los tramos USH/BUE/MAR DEL PLATA/BUE/USH (fecha partida 15/07/98 y regreso open), según lo solicitado por los señores Legisladores y por motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.-LIQUIDAR tres (3) días de viáticos a los Legisladores mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.-La presente Resolución se dicta ad-referendum de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 345 198.-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas